

Toponimia de Badajoz

MANUEL MÁRQUEZ MARTÍN

*Mi agradecimiento a Samuel Ruiz Carmona,
miembro del Centro de Humanidades del CESIC.*

La toponimia es la ciencia que se ocupa del estudio de los nombres de los lugares e investiga la razón histórica de las denominaciones geográficas y es de interés histórico, a veces revelador.

Pues bien, si ponemos en relación la toponimia con la gesta de los extremeños en el Mundo inexorablemente nos conduce al conocimiento, a la constatación de la existencia de gran número de lugares que nos recuerdan a nuestros conquistadores, otros a nuestra Señora la Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura que, por algo, se erige en Patrona de la Hispanidad y en otros se repiten los nombres de nuestras ciudades y pueblos..

Las correlaciones que se refieren a nuestras poblaciones, alcanzan la cifra de 326, destacando las de Trujillo, Campanario, Mérida, Cáceres, etc.¹. Pero también hay que señalar a Badajoz en este campo de estudio: con tres poblaciones y un lago en Brasil:

La primera en el Estado de Pará situado en la región Norte de Brasil, atravesada por la Línea del Ecuador, limita al Norte con el Estado de Amapa, al Noreste con el Océano Atlántico, al Este con el estado de Maranao, al Sur con el Estado de Mato Grosso y al Oeste con el Estado de Amazonas (Mapa n.º 1).

¹ RUBIO, Ángel y MUÑOZ BOCANEGRA: *Extremadura y América*, 1929.



Badajós, Sergipe, Brasil
Sergipe

Microsoft © Encarta © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Mapa n.º 1

La segunda en el Estado de Sergipe, situado en la región Nordeste. Es el de menor extensión de Brasil. Limita al Norte con el Estado de Alagoas, al Sur y al Oeste con el de Bahía, y al este con el Océano Atlántico (Mapa n.º 2)

La tercera en el Estado de Amazonas, de gran extensión y difícil acceso, limita al Norte con Venezuela y Colombia, al Oeste con Colombia, al Sur con el Estado de Acre y al Este con el de Pará. Su Capital es Manaus.

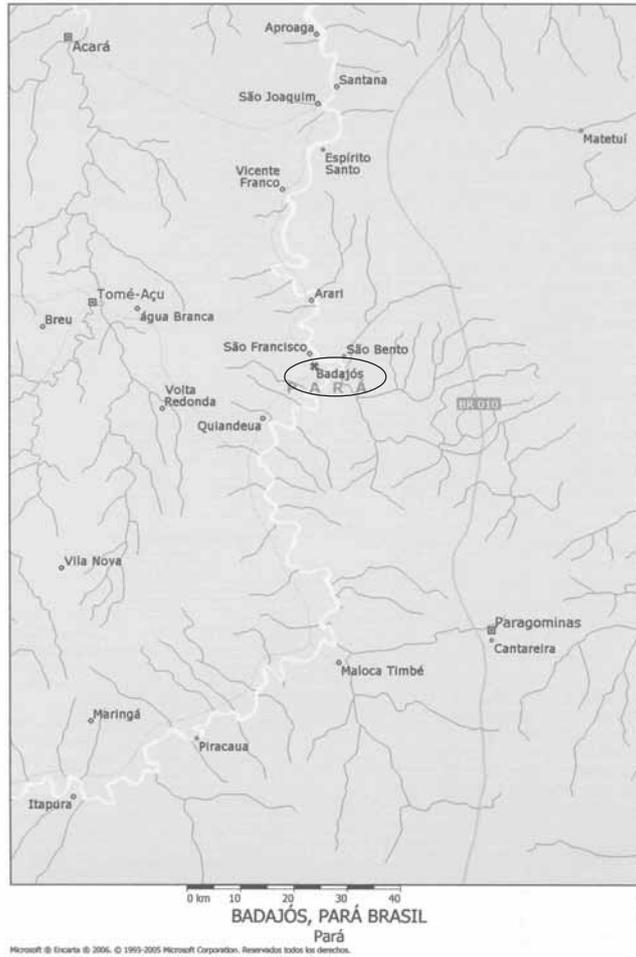
El Lago Badajoz, también en el Estado de Amazonas, al Norte de la población ya mencionada, en plena floresta amazónica: latitud 3º 14' S, longitud 62º 47'O (Mapa n.º 3).

Existió otra población, denominada Badajoz, en Costa Rica, en la costa del Mar Caribe, cerca de la frontera con Panamá y junto al río Sixaola², fundada en 1540, por Hernán Sánchez de Badajoz, nacido en nuestra capital badajocense, en el seno de una hidalga familia, a quien su suegro, el Dr. Robles, Presidente de la Audiencia de Panamá otorga en 1540, Real Provisión para la conquista y población de Costa Rica.

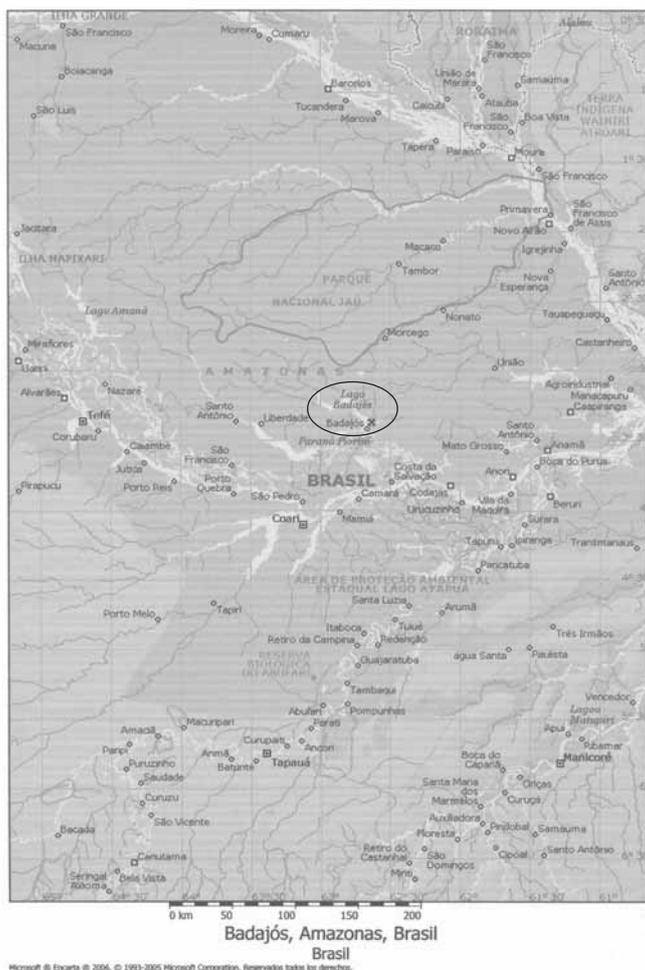
Sánchez de Badajoz, rudo soldado que no sabe leer ni escribir, gasta una fortuna considerable en el aprovisionamiento de navíos y vituallas y se dirige a la costa del Caribe. Tras duros enfrentamientos con los indios y sufriendo muchas penalidades logra triunfar y funda en la costa la Ciudad de Badajoz. Tuvo enfrente, procedente de Nicaragua, a un rival más fiero y déspota, Rodrigo de Contreras, que atacó sus territorios y demolió Badajoz, se apoderó de su fortuna, lo encadenó y lo envió preso a España. Reales Cédulas de Carlos V lo desautorizan y, ya en España, Sánchez de Badajoz ingresó en la cárcel de Valladolid, muriendo en ella a los cuatro años de reclusión³.

² CUESTA, Mariano y MURIEL, Manuel: *Atlas toponímico extremeño-americano*, 1985.

³ TERRÓN ALBARRÁN, Manuel: Colaboración, *Extremadura y América*, dirigida por Andrés Ordás, Espasa/Calpe 1990.



Mapa n.º 2



Mapa n.º 3

BADAJOZ, PROVINCIA DE ROMBLON, FILIPINAS

Hay otra Badajoz, a la que queremos dedicarle una mayor extensión en este modesto trabajo. Erigida en nuestras antípodas, en ese archipiélago que formado por 7107 islas constituye hoy la República de Filipinas, al que llegó y en el que perdió su vida, en el año 1521, Fernando de Magallanes, portugués al servicio de España, con ocasión del Primer viaje que dio la vuelta al Mundo, y que más tarde fuera colonia española desde 1565 -en que Miguel López de Legazpi, enviado por el Virrey de Nueva España construye el primer asentamiento español en Cebú, fundando Manila en 1571- hasta 1898.

Pues bien, dentro de ese archipiélago, en una pequeña isla comprendida en el grupo denominado Islas Visayas (Mapa n.º 4) y concretamente en la costa oriental de la Isla de Tablas, en el estrecho denominado Paso de Romblón, constituido por dicha Isla y la de Romblón, surge el poblado de Badajoz⁴.

Y su génesis fue como sigue:

El Gobernador Político Militar de Visayas, don Félix María Bricio, con fecha 11 de diciembre de 1865 firma un escrito remitiendo a la Superioridad un expediente sobre la erección en pueblo de la “visita”⁵ denominada Laván, dependiente del Pueblo de Looc, segregándole de su matriz.

En el cuerpo del escrito se señala literalmente “a pesar de no reunir....los quinientos tributos prevenidos para la constitución de nuevos pueblos dicho Gobernador lo cree de urgente necesidad se lleve a efecto esta medida para proporcionar a sus vecinos el bienestar moral y material de que son acreedores”, exponiendo el citado Gobernador razones de larga distancia desde la “visita” al pueblo matriz.

Acompaña ya en el expediente informes del Vicario foráneo del Distrito de Romblón, Cura Párroco de Looc y de la Diócesis y sugiere se pase también con carácter urgente al R. Provincial de Recoletos y a la Intervención General. Trámites que son realizados sin demora⁶.

⁴ Copia microfilmada del Archivo Nacional de Filipinas en el Centro de Humanidades del Centro Superior de Investigaciones Científicas.

⁵ Poblado, barrio.

⁶ Rollo 2201 “Erecciones de pueblos” del Archivo Nacional de Filipinas, copia microfilmada. Legajo 195, folio 162.



Badajoz, Provincia de Romblón, Filipinas
Pilipinas

Microsoft © Encarta © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Mapa n.º 4

El día 24 de marzo de 1866 se dispone que pase también a informe del Pleno del Consejo de Administración que, por lo que se desprende, era el definitivo⁷.

Este Organismo reunido en Pleno acuerda devolver informado el expediente instruido por el Gobernador de las Islas Visayas acerca de la segregación de la “visita” de Laván, dependiente del pueblo de Looc.

El Consejo es del parecer que puede resolverse “en los términos que propone el Gobernador de Visayas, declarando como de necesidad la creación de una nueva Parroquia, dando cuenta al Gobierno Supremo. Consultando al propio tiempo se sirva fijar la congrua sustentación que debe señalarse al Párroco interino, ínterin los tributos del Pueblo lleguen a mil”.

Aparece una nota en el propio escrito añadiendo: “Sin perjuicio de que V.E. se sirva acordar de conformidad con lo consultado por el Consejo, el negociado es del parecer que antes de dar cuenta al Gobierno de S. M. se ordene la erección en Pueblo Civil, sirviéndose V. E. designar el nombre que debe llevar el nuevo Pueblo”.

“V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.

Manila__ julio de 1866.

Excmo. Sr.

Gómez Rios”

Aparece otra nota en el espacio inferior de la firma que de manera clara dice: “Que se llame Badajoz”, debajo de la cual hay una simple rúbrica ilegible.

En la nota no se señalan los motivos, tampoco a propuesta de quién, pero no cabe duda que es la expresión de una decisión que parte del propio Consejo⁸. ¿Formaba parte del Consejo alguien de Badajoz? Habrá que seguir investigando.

⁷ Rollo 2201, legajo 195, folio 163.

⁸ Rollo 2201, legajo 195, folio 163v.

El documento que hemos localizado a continuación no cabe duda de que es la autentica “partida de nacimiento del Pueblo de Badajoz en Filipinas”.

Está expedido en Manila, el día 10 de agosto de 1866, por el Gobernador Superior Civil, a la sazón el Excmo. Sr. Don José Laureano Saenz y Posse, que ocupaba el cargo como interino, y su tenor literal es como sigue:

“Visto este expediente instruido por el gobierno de las Islas Visayas a objeto de erigir en Pueblo y Parroquia..... a Laván.

Visto que los informes de las Autoridades competentes todas en las materias que han entendido en este expediente están conformes en que la erección de que se trata es de conveniencia e imperiosa necesidad.

Visto que en la instrucción de este expediente se han llevado los Soberanos preceptos que encierran las RR. OO. de 31 de julio de 1854, 18 de junio de 1864 y 21 de junio último.

Visto y de entera conformidad con lo consultado por el Consejo de Administración en Pleno.

Este Gobierno Superior Civil dispone se erija en Pueblo Civil y con jurisdicción propia la “visita” de...Laván, dependiente de Looc, en el distrito de Romblón.....que será denominado con el nombre de Badajoz, procediendo el Jefe del referido Distrito al nombramiento de gobernadorcillo⁹ y ministros de justicia¹⁰, de que oportunamente dará cuenta procurando a que los edificios públicos que deben reemplazar a los que en la actualidad hay en la “visita” elegida para matriz se construyan lo antes posible.

⁹ Es el término que designa en Filipinas, durante la etapa española, a los alcaldes de las poblaciones indígenas. En realidad, sus funciones y prerrogativas están muy alejadas de las que poseen los Alcaldes peninsulares y tampoco los pueblos indígenas son equiparables jurídicamente a los Municipios. Al gobernadorcillo, pasando el tiempo también se le llamó capitán municipal

¹⁰ Cargos inferiores a los de gobernadorcillos.

A los efectos oportunos comunique este Decreto, publíquese y dese cuenta al Gobierno de S. M. con copia del expediente solicitando la aprobación de la erección en Parroquia independiente del Pueblo que por este Decreto se crea.

Oficio: A la Intendencia de Hacienda

A la Capitanía General

A la Real Audiencia

A la Dirección Local

Al Sr. Obispo de Cebú

Al Gobierno de Visayas

Al Consejo de Administración”

En la misma fecha se decreta la inserción de la erección del Pueblo en la Gaceta¹¹.

Aparece también¹² un escrito de fecha 14 de setiembre de 1866, dirigido al Ministro de Ultramar, en el que a las consideraciones ya expuestas se agregan otras tales como que la distancia que separa la “visita”, ahora convertida en Pueblo, de su anterior Pueblo matriz hace que el trabajo de las Autoridades gubernativas y religiosas, respecto de sus habitantes, resulte infructuoso, por cuanto “no hay quien de cerca los vigile y ordene”

ANEXIÓN DEL BARRIO ANDAGAO DEL PUEBLO DE ODIONGAN AL DE BADAJOZ

El Gobernador Superior de Filipinas acuerda en Manila, con fecha 12 de agosto de 1868, y así se lo comunica al Presidente del Consejo de Administración agregar el barrio de Andagao, perteneciente al pueblo de Odiongán, en el Distrito de Romblón, al Pueblo de Badajoz.

Las razones son que solo dista dos leguas de Badajoz, en tanto que son siete las que le separan de Odiongán, sin caminos, solo con evidente riesgo de la vida algunos indígenas prácticos efectúan el trayecto.

¹¹ Rollo 2201, legajo 195, folios 165 a 167.

¹² Rollo 2201, legajo 195, folios 167v al 169.

Los trámites para la anexión fueron parecidos que en el proceso de creación de Badajoz ¹³.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA¹⁴

La Comandancia Político- Militar de Romblón confecciona, con fecha 30 de abril de 1877, un estado de situación de la Instrucción Primaria, basado en los datos facilitados por los propios Maestros de las Escuelas, del que destacamos los referidos a la población de Badajoz.

Número de asistentes el día último de abril de 1877

Niños	60
Adultos	-
De pago	10
Niñas	52
Adultas	-
De pago	-

Número de asistentes que por término medio han asistido en todo el mes de abril

Niños y adultos	60
Niñas y adultas	52

¹³ Rollo 2201, legajo 195, folios 172 al 176.

¹⁴ Rollo 1681577, folio 001.

Enseñanzas recibidas en la Escuela

Niños y adultos: Lectura, escritura, doctrina cristiana y las cuatro reglas de matemáticas.

Niñas y adultas: Doctrina cristiana, leer, coser y lavar.

Tres años mas tarde, concretamente el día 15 de agosto de 1880 y en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Superioridad, la Comandancia Político -Militar de Romblón, confecciona un nuevo estado sobre la situación de la Instrucción Primaria, en la que aparecen los siguientes datos referidos al pueblo de Badajoz¹⁵:

Número de habitantes 3.381

Número de Escuelas

De niños 1

De niñas 1

Importe de los gastos de personal

Maestros 144 Pesos

Maestras 36 “

Importe del material de las Escuelas

Ambos sexos 50'68 Pesos

Concurren a las Escuelas

Niños 98

Niñas 49

Relación entre el número de niños
y el de habitantes 1 niño por cada 23 habitantes

¹⁵ Rollo 1681577, folio 015

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA POBLACION Y OTROS DATOS DE BADAJOZ^{15bis}

Don Carlos Valero, Comandante Político Militar de Romblón se dirige al Excmo. Sr. Gobernador General de Filipinas, con fecha 30 de mayo de 1884, remitiendo un estado demostrativo de la Provincia de Romblón, por pueblos, que señala la extensión superficial de cada uno de ellos, distancias a la Cabecera, a la Capital de Provincia y del Archipiélago, medios de locomoción, tiempo que ordinariamente se emplea en su recorrido, número de habitantes clasificados en europeos e indígenas, razas de estos y dialecto que hablan, según datos facilitados por los gobernadorcillos.

Nos referimos solo a la población de Badajoz y sus “Visitas”

Superficie de Badajoz: 5.249,47 Hectareas

Superficie de Alcántara (“Visita” dependiente de Badajoz. Otro topónimo extremeño): 5.832,75 Hectáreas

Superficie de Calatrava (“Visita” dependiente de Badajoz). 4.666,20 Hectáreas.

Distancias en millas

	A la cabecera	A la capital de provincia	del Archipiélago
Badajoz		ilegible	218
Alcántara	22	55	248
Calatrava	20	72	220

Medios de locomoción: Marítimo, desde cada uno de los pueblos a la Cabecera, en pequeñas embarcaciones, a Capiz y Manila por el vapor correo mensual que solo toca Romblón.

^{15 bis} Rollo 2201, legajo 195, folios 231 y 232.

Duración del viaje en horas

	A la cabecera	A la capital de provincia
Badajoz		32
Alcántara	7	25
Calatrava	18	34

Número de habitantes¹⁶	Europeos	Indígenas
Badajoz	3	1.948
Alcántara	-	1.440
Calatrava	-	356

Razas de la población indígena: Visaya

Dialecto de la población indígena: Visaya

El Barrio de Andagao que fue anexionado, en el año 1868, al pueblo de Badajoz como hemos visto, no figura en este estado demostrativo. No nos constan los motivos, al no mencionarlos la documentación que hemos podido examinar.

¹⁶ Actualmente la población de Badajoz en Filipinas, según los datos facilitados por el Instituto de Historia del CESIC, es de 12.012 personas.

SEGREGACION DE LA VISITA DE ALCANTARA DEL PUEBLO DE BADAJOZ Y SU ANEXION AL DE LOOC¹⁷

El día 25 de enero de 1885, dieciocho años mas tarde de la erección del pueblo de Badajoz el teniente primero¹⁸ y cabezas de barangay¹⁹ de la “visita” de Alcántara, perteneciente al Pueblo de Badajoz, elevan un escrito al Sr. Comandante Político Militar, solicitando la anexión al Pueblo de Looc, por las razones de la distancia a su matriz, de 7 leguas, por caminos infranqueables y terrenos inaccesibles. Teniendo en cuenta además que si se hace por mar resulta mayor la dificultad por la falta de embarcaciones.

Agregan los firmantes del escrito que, el Párroco, no puede administrar los Sacramentos, lo que resulta especialmente lamentable en el momento de la muerte de los habitantes de Alcántara, y estos, además, no pueden cumplir con sus obligaciones, lo que se subsanaría anexionándose al pueblo de Looc. Los responsables de este acudirían con facilidad para todo a la visita de Alcántara por el buen camino y la menor distancia existentes.

Señalan que ya el Sr. Obispo D. Mariano Cuartero., en su última visita a Alcántara “nos dio esperanzas, diciendo que movería esto, pero como Dios se lo llevó,,,,,no nos queda otro que la amabilidad de V. S. y de sus Superiores....”.

Los habitantes de Alcántara ya sumaban en el momento de su solicitud la cifra de 1258. No se hace ningún daño a Badajoz, ni en lo civil ni en lo eclesiástico, antes al contrario el Capitán y Cura Párroco lo han de agradecer.

Se hace constar que la aparente contradicción de la pertenencia de Alcántara a Badajoz desde el año 1867 se debe “a la falta de elementos para

¹⁷ Rollo 2201, legajo 195, folios 281 al 304

¹⁸ El teniente primero era un delegado del gobernadorcillo.

¹⁹ El barangay fue, en sus orígenes, una unidad de población territorial y se mantuvo como tal durante los dos primeros siglos de dominio hispánico. Sin embargo, ya desde finales del siglo XVIII, las mayores facilidades para el cambio de residencia de los indígenas irán minando esa base territorial y en el siglo XIX el barangay deja de existir como tal: personas que lo componen por nacimiento residen en muy diversos lugares. El término barangay se vacía de contenido, utilizándose el de “cabecera”, que hace referencia al conjunto de los individuos tributantes que debe controlar el cabeza, y que ya no residen en el mismo barangay. Esto supuso que las posibilidades reales de cobro del tributo por parte de los cabezas fueran reduciéndose, lo que llevó a muchos de ellos a la ruina, la cárcel y, más comúnmente, a ambas cosas a la vez.

constituirse el Pueblo de Badajoz y hubo necesidad de apelar al recurso de nutrirlo con aquello de que se podía disponer, dejando al cuidado del tiempo, mas hoy sucede que algún día el crecimiento natural de la población decidiera la separación de la visita de su actual matriz”.

Badajoz, después de 18 años de su creación dispone de 2398 almas, por lo que ha superado las circunstancias que aconsejaron la anexión de Alcántara.

El Gobierno General, a la sazón a cargo de D. Emilio Terrero y Parenat, en Manila, el día 4 de agosto de 1885, decreta la anexión.

PROPUESTA DE CAMBIO DE LA CABECERA DE DISTRITO DE ROMBLÓN A BADAJOZ²⁰

El Gobierno General de Filipinas remite, con fecha 16 de diciembre de 1887, al Presidente del Consejo de Administración, para que emita “su ilustre parecer”, expediente-propuesta de cambio de la Cabecera de Distrito de Romblón, en la Isla del mismo nombre, a Badajoz, en la Isla de Tablas.

La propuesta está respaldada por el Comandante Político-Militar de Romblón.

Las razones que aconsejan el cambio son muy claras:

- El puerto de Badajoz es más cómodo y seguro y de más fácil acceso
- Badajoz posee mejores condiciones higiénicas
- Dispone de mayor extensión de terrenos fértiles
- Mayor número de habitantes.

El traslado de la Cabecera supone, también, el de la Subdelegación de Hacienda por lo que se pide igualmente informe de la Intendencia General del Ramo.

Se considera necesario, asimismo, otros informes de la Comandancia General del Apostadero y de la Inspección de Obras Públicas de Romblón.

En la documentación disponible no consta la decisión que se adoptó finalmente, cabe suponer, no obstante, que la propuesta no prosperó ya que en la actualidad la Capital de Distrito sigue ostentándola Romblón.

²⁰ Rollo 2201, legajo 195, folios 310 al 316.

DATOS SOBRE MAESTROS DE ESCUELA²¹

Con fecha 31 de octubre de 1892, aparecen sendos documentos referidos a los Maestros y Maestras que desempeñan sus puestos en los diferentes Pueblos de la Provincia.

En lo que concierne al de Badajoz constan los siguientes datos:

Escuela de niños

Fecha de la creación Año 1864
 Categoría de la Escuela De entrada
 Nombre del Maestro D. Leonardo Madrileños
 Clase del título De ascenso
 Fecha del nombramiento 1 julio 1878
 Toma de posesión 1 agosto 1878
 Concepto En propiedad

Escuela de niñas

Fecha de la creación no consta
 Nombre de la Maestra D^a Lourencia Mariano
 Clase de título Sustituta
 Fecha de nombramiento 29 abril 1890
 Toma de posesión 1 mayo 1890
 Concepto Sustituta

²¹ Rollo 1681563, folios 002 y 003.

Consta al pie del documento que las Maestras que ejercen como ayudantes sustitutas, carecen de título, pero han sido nombradas por la Dirección General de Administración Civil

DOCUMENTACION RELATIVA A ELECCIONES A GOBERNADOR-DILLOS²²

De la profusa y no muy ordenada documentación referida a elecciones a gobernadorcillos del pueblo de Badajoz, destacaremos solo algunos expedientes.

El primero, en el orden cronológico, se refiere a la elección de gobernadorcillo y demás ministros de justicia para el periodo 1892/1894²³. En él aparece un acta levantada el día 25 de abril de 1892, en la Casa Tribunal del pueblo de Badajoz, donde se reúne el Comandante Político Militar de la Provincia de Romblón, Don Manuel Hernández Herreros, varios testigos que le acompañaban, el gobernadorcillo saliente, cabezas de barangay, los capitanes y los principales²⁴, que han servido sus cargos por espacio de diez o mas años, según consta en el acta, con el fin de elegir al nuevo gobernadorcillo y demás ministros de justicia.

En primer lugar se practica un sorteo para la designación de los doce electores, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable y, estos, una vez abandonada la sala por los restantes, proceden a la votación en presencia del Reverendo Sr. Cura Párroco.

Previamente a la emisión del sufragio, el comandante Político Militar pronuncia una alocución manifestando “que prescindiesen de todo interés personal, de toda afección particular y de espíritu de partido, encaminándose únicamente al mejor bienestar de los compoblanos” ... “proponiendo a las personas mas beneméritas, mas capaces, mas honradas y mas celosas del buen servicio de ambas Majestades”.

²² Serie “Elecciones de gobernadorcillos”, rollo 6462, legajo 198, folios 148 a 669.

²³ Legajo 198, folios 629 al 631, 658 y 659, 668 y 669.

²⁴ Los “principales” eran aquellos cuyas rentas les permitían tener voto.

El acta recoge de manera pormenorizada el resultado del escrutinio así como algunas incidencias que quedan resueltas, firmando todos los asistentes.

Aparece asimismo una relación con los cargos elegidos en el pueblo de Badajoz, su "Visita" de Calatrava y Barrios de Guimprean y Garbaraiay.

Exactamente el día siguiente de la elección, el Sr. Cura Párroco emite un informe señalando que ni el propuesto para gobernadorcillo, ni ninguno de los elegidos, cumple con lo preceptuado por la Santa Iglesia en lo que concierne al cumplimiento Pascual, confesión y comunión, exponiendo también otros reparos de índole religiosa.

Cierra el expediente un escrito del Comandante Político Militar, dirigido al Gobernador General de Filipinas, de fecha 27 de abril de 1892, remitiéndolo y proponiendo como gobernadorcillo a D. Modesto Márquez, por considerarlo el más apto de la terna presentada.

El segundo expediente contiene una prolija documentación que resumimos a continuación²⁵:

El Gobernador Político Militar envía, con fecha 2 de noviembre de 1894, un escrito a la Primera Autoridad de las Islas comunicándole la imposibilidad de celebrar elecciones en Badajoz, por no existir ninguna persona que sepa hablar y escribir el castellano, por lo que ha decidido que el próximo domingo, día 4 de noviembre, se repita la elección en la que se deberán nombrar a quienes juzguen llenar en mejores condiciones las demás circunstancias ordenadas en la norma aplicable.

En el acta celebrada en la Casa Tribunal de Badajoz, el día 4 mencionado, se recoge de manera muy precisa el resultado de la nueva elección celebrada y la solución dada a las incidencias que se presentaron²⁶. El informe emitido, no obstante, por la Junta Provincial, en su reunión del día 9 de noviembre de 1894, aduce reparos legales y acuerda que debe repetirse la elección del cargo de Capitán Municipal²⁷.

²⁵ Legajo 198, folios 350 al 353 y 363.

²⁶ Legajo 198 folios 373 al 374

²⁷ Legajo 198, folios 375 al 376.

El día 11 de noviembre inmediato se celebra una nueva reunión en la Casa Tribunal de Badajoz, presidida por Don Modesto Márquez, Capitán Municipal saliente y con asistencia del Reverendo Sr. Cura Párroco, don Miguel García, para informar sobre las tachas que se han puesto de manifiesto contra tres de los elegidos, por lo que deben ser inhabilitados como Delegados. Dos de ellos son deudores a la Hacienda y el tercero permanece constantemente embriagado. El acta correspondiente a esta reunión no fue firmada por nueve de los delegados asistentes ya que no estaban conformes con inhabilitar a los tres, sino solamente a uno de ellos.

El día 12 de noviembre se elabora por el Gobernador Político Militar la relación de los elegidos para componer el Tribunal Municipal de Badajoz y para Delegados de su Principalía en la que constan todos los cargos excepto el de Capitán Municipal²⁸.

El Gobernador Político Militar, Don José Cortés Domínguez, da cuenta, el día 26 de noviembre, al Gobernador General de las Islas que se ha dejado en suspenso la elección de Capitán Municipal, oída la opinión de la Junta General ya que el elegido, don Pedro Montesa, no es acreedor al cargo.

Las razones son varias:

Se advierte una tendencia, en los Delegados nombrados, en oponer dificultades para el nombramiento de Capitán, debido a las gestiones que ha venido haciendo don Pedro Montesa, para conseguir tal cargo, hasta ser nombrado.

Los antecedentes de dicho Sr. no pueden ser peores. Entre otros muchos es antiespañol y además hubo de ser separado anteriormente de otros cargos por mala conducta²⁹.

Tras la reunión de la Junta Provincial el Gobernador Político Militar se dirige a la máxima Autoridad de las Islas para comunicarle que los nuevos municipales han tomado posesión de sus cargos ocupando interinamente el de Capitán Municipal el Teniente Mayor³⁰.

²⁸ Legajo 198, folios 377 al 379 y 381.

²⁹ Legajo 198, folios 382 a 390 y 392.

³⁰ Legajo 198, folios 393, 394, 396 y 397.

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES³¹

El Capitán Municipal de Badajoz firma, con fecha 1 de enero de 1898, el que debió ser el último Padrón de Contribuyentes.

En él, haciendo referencia al número con el que figuran incluidos en el Padrón Municipal, se recogen los datos de nombres y apellidos, sexo, edad, estado civil, profesión u oficio y se clasifican en función del siguiente criterio: españoles, mestizos de españoles, naturales, mestizos de sangley³², infieles y extranjeros.

Se hace constar también quienes se hallaban exceptuados de obligaciones fiscales o de la prestación personal a la comunidad, clase de cédula personal y otras cuestiones.

PADRONES DE POLISTAS³³

En documento aparte aparecen dos relaciones: una es un resumen del número de “polistas”, que son los individuos que, por cada cabecera, cumplen con la prestación personal obligatoria a la comunidad, y que suman 829 en total, y otra con nombres y apellidos de aquellas que, mediante un pago, están exentas de tal obligación, que comprende 41 individuos.

BANDO DE CLAVERIA

Llama la atención que en el Padrón todos aparecen con nombres y apellidos españoles, ello se debe a que D. Narciso Clavería y Zaldúa, Gobernador y Capitan general de las Islas en el período 1844/1849, dictó un Decreto el día 23 de noviembre de 1849, a fin de regularizar los nombres y apellidos de los indígenas.

El objetivo no era otro que el de poder distinguir a los diferentes individuos y de esta forma confeccionar el Padrón de habitantes.

³¹ Rollo 1681642, folios 006 al 029.

³² Hijos de chinos y filipinos.

³³ Rollo 1681642, folios 030 al 033.

La Corona concedió su permiso para llevar a cabo el propósito el día 28 de enero de 1850.

Entre los nativos era habitual que, a lo largo de su vida, se les impusieran varios nombres, en razón a que teniendo el nombre un poder talismático, en el supuesto de que sufriesen un accidente, fuese o no importante, ese poder se consideraba anulado y se le imponía otro, sin perder el anterior. Algunos, al final de su vida, tenían 4, 5 o más nombres, con lo que evidentemente el confusionismo era grande y tenía sus consecuencias en la administración de justicia, gobierno, hacienda y policía.

Otra consecuencia era que no se podía probar el parentesco en los enlaces matrimoniales, pudiendo estos, mas tarde, ser declarados nulos.

Con el Decreto se pretendía que el Padrón de habitantes sirviese para:

- realizar la estadística de las Islas,
- asegurar el pago de impuestos,
- regularizar los servicios personales,
- conocimiento del movimiento de la población,
- evitar traslados sin autorización, ocultaciones y otros abusos.

El catálogo editado al efecto, en cumplimiento del mencionado Decreto, contenía 60.662 apellidos para asignarlos a los nativos³⁴.

³⁴ El texto completo del Decreto se encuentra en el Instituto de Historia del CESIC.

PROTOCOLO RELATIVO A JOSE MEJIA Y CABALLERO, NATURAL DE CALERA DE LEON (BADAJOZ) Y VECINO DEL PUEBLO DE ROMBLON, CAPITAL DE PROVINCIA, DE FILIPINAS

Dentro de la Serie Protocolos³⁵, del Archivo Nacional de Filipinas, aparece microfilmado un poder otorgado el día 24 de abril de 1902, por D. José Mejía y Caballero, comerciante, mayor de edad, soltero, natural de Calera de León, de la provincia de Badajoz y vecino de Romblón, con Cédula personal número 288.252, a favor de D. Alfredo Changcó, también comerciante, mayor de edad, de estado casado, natural de Bago, provincia de Negros occidental y vecino de Romblón, ante el Escribano D. Modesto Márquez y Montero en funciones de Notario, registrado con el número 22 del protocolo correspondiente.

³⁵ Rollo 3719, Legajo 2001, folios 060 a 063.